

HECHOS RELEVANTES y NORMATIVA

Qué?

Ley No. 9428

IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS

Cómo?

La ley, No 9024, que creó el Impuesto a las Personas Jurídicas estableció un impuesto a las sociedades por el simple hecho de su existencia (inscripción en el registro mercantil) y afectó tanto a las sociedades nacionales como a las sucursales de sociedades extranjeras o el nombramiento de un representante de estas últimas.

Por su parte la ley No. 9428 mantiene y regula a los sujetos pasivos, afectando a las sociedades nacionales, las sucursales de las extranjeras y a los representantes de estas, cuando su actividad mercantil la ejerzan por medio de un apoderado sin constituirse en sucursal. En todos los casos, el hecho generador del impuesto es la presentación (inscripción) en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la escritura de constitución de la sociedad, de la sucursal o del poder del representante. Esta ley impone a las entidades con ingresos gravables declarados para el impuesto sobre la renta, la obligación de inscribirse como contribuyentes. Mantiene el impuesto del 15% del salario base. Para las sociedades con ingresos gravables, establece un impuesto referido al ingreso bruto declarado, así: A las empresas con ingresos brutos menores a 120 salarios base, les fija el equivalente a 25% de ese total. A las empresas con ingresos brutos entre 120 y 280 salarios base, el importe es del 30%. Las que declaren ingresos brutos equivalentes a 280 salarios base o más, el importe es del 50%.

Con base en el reglamento a la Ley Impuesto a las personas jurídicas, una sociedad es inactiva es aquella que no han tenido obligación de declarar el Impuesto sobre la Renta y como tales estarán en la obligación de suministrar a la Administración Tributaria solo la información resumen de los incrementos en sus activos, pasivos y capital.

SANCIONES Y MULTAS: Mantiene todas las sanciones y multas del Código Tributario. Impone sanciones adicionales consistentes en la prohibición al Registro Nacional de emitir certificaciones literales o de personería jurídica de la sociedad, ni inscribir documentos a las sociedades morosas del impuesto. Los notarios pueden emitir certificaciones literales y de personería de las contribuyentes morosas pero les exige consignarlo así. Las entidades morosas no podrán contratar con el Estado o las instituciones públicas. Las empresas en mora por más de tres años consecutivos, son legalmente disueltas y en este caso, el pago del impuesto puede ser exigido a los últimos socios registrados.

Cuándo?

Reformas por el artículo único de la ley N. 10220 de 5 de mayo del 2022. Publicado en la Gaceta N. 95 del 24 de mayo del 2022. En relación con Ley de Impuesto sobre la Renta y resoluciones de la DGT del año 2021.

Recomendaciones?

- De acuerdo con las sanciones aprobadas, la consecuencia de falta de pago por tres años consecutivos pueden resultar altamente gravosos, afectando no sólo con el pago de multas e intereses sino comprometiendo la vigencia misma de la sociedad. Eso podría traer cancelaciones o efectos sobre contratos, imposiciones de carácter laboral y pérdida de oportunidades de negocios entre otras.
- En cuanto a las sociedades mercantiles, las subsidiarias de una sociedad extranjera o su representante y las empresas individuales de responsabilidad limitada, que desde la vigencia de la ley y hasta el 15 diciembre 2022 haya pagado las sumas adeudadas por este concepto, podrán pagar los períodos a partir del 2016 al 2021 sin intereses o multas. Las que no hayan sido disueltas y han pagado

hasta el 15 de diciembre del 2022 pueden pedir, mediante una forma determinada, el cese de su disolución lo que es una magnífica oportunidad para poner a derecho situaciones de interés teniendo de plazo hasta el 15 de enero 2023 para hacer esa solicitud al Registro Nacional.

- La disolución de sociedades mercantiles, las empresas individuales de responsabilidad limitada o la sucursal de una sociedad extranjera, y la respectiva cancelación del asiento registral, puede ser cobrada por Hacienda contra los últimos socios quienes serán responsables solidarios